

Reglamento para estudiantes de secundaria y bachillerato

Para nosotros el compromiso con
el estudio vale mucho.

Reglamento

Becas Roberto Rocca para estudiantes de secundaria y bachillerato

1. De las becas

1.1.

La Fundación Ternium A.C. (en adelante, la "Fundación") otorga anualmente becas destinadas a estudiantes: (i) que actualmente cursen en escuelas públicas o privadas - con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de tres años como mínimo y de asistencia obligatoria; (ii) que hubiesen aprobado el primer y/o segundo año de educación secundaria o bachillerato; y (iii) que:

A.

Se encuentren cursando bajo las modalidades de Educación Secundaria o Bachillerato Técnico, en escuelas ubicadas en los siguientes estados donde principalmente opera Ternium:

- Nuevo León
- Colima
- Puebla
- Coahuila
- San Luis Potosí
- Michoacán

B.

Y ubicadas en los siguientes planteles:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Secundarias de Pesquería - Conalep N.L. - Escuela Industrial Álvaro Obregón - CECyTE Pesquería | <ul style="list-style-type: none"> - Secundarias de Colima - Secundarias d Michoacán - Conalep Puebla - Conalep Monclova - Conalep San Luis Potosí |
|---|---|

1.2.

Estas becas consisten en la entrega de una suma dineraria a discreción de la Fundación, y los postulantes deberán concursar para obtener las mismas. El monto dinerario y las condiciones de otorgamiento de las becas son determinadas por el Comité de Becas de la Fundación (en adelante, el “Comité”). Las becas distinguen y estimulan a los estudiantes de excelente nivel académico que, además de cumplir con los requisitos del presente Reglamento y haber obtenido las mejores calificaciones, acrediten –a criterio del Comité– compromiso con su proceso educativo.

1.3.

La aplicación a la beca tendrá vigencia durante un período específico del ciclo escolar 2024-2025, si el estudiante dejara de cumplir con las condiciones estipuladas en el punto 3.2 del presente Reglamento, la Fundación tendrá la facultad de cancelar el otorgamiento de la beca ante cualquier cambio que afectare el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

1.4.

Las becas no son renovables automáticamente. Se otorgarán anualmente en la fecha que establezca el Comité, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones que se indican en el presente Reglamento y las que adicionalmente determine el Comité. En consecuencia, aquellos que hubiesen obtenido becas en anteriores ediciones del programa y deseen continuar participando del mismo el próximo año, deberán inscribirse nuevamente y cumplir con los requisitos que oportunamente establezca el Comité.

1.5.

Cada año el Comité establecerá la cantidad de becas a asignar y la composición de las mismas, como así también podrá modificar el listado de comunidades referenciadas en los puntos 1.1.A. y 1.1.B. del presente Reglamento. La inscripción y/o la presentación de cualquier documentación solicitada no implicará la adjudicación de la beca.

1.6.

Es improrrogable el plazo de inscripción a la beca que fije la Fundación en cada llamado a concurso.

1.7.

La postulación a la beca implicará la autorización irrevocable del postulante a que la Fundación utilice su nombre y/o su imagen y/o la de sus familiares, sin limitación alguna, sin que ello genere a dichas personas y/o a cualquier otro tercero título y/o derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna.

1.8.

Cualquier declaración que no se ajuste a la verdad en los datos ingresados y/o en la documentación presentada y/o cualquier modificación de los datos fuera de los plazos aquí previstos, invalidará automáticamente la postulación, sin necesidad de aviso alguno. En el supuesto de comprobarse dicha falsedad con posterioridad al otorgamiento de la beca, la misma se cancelará en forma inmediata de pleno derecho, sin que ello otorgue al postulante título y/o derecho a reclamo alguno.

1.9.

Los datos personales del postulante serán almacenados en una base de datos bajo la titularidad de la Fundación ubicada en el domicilio social de la Fundación. Los Datos Personales del postulante serán utilizados, tratados y almacenados con el objetivo de (i) que la Fundación pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en virtud de este Reglamento de Becas;

(ii) gestionar y administrar la relación entre la Fundación y el postulante;

(iii) ponerse en contacto y comunicarse con el postulante; (iv) transferir o compartir los Datos Personales del postulante con las entidades que integran el Grupo Techint; (v) transferir o compartir los datos personales del postulante con proveedores de la Fundación, a fin de que apoyen en actividades relacionadas a la relación entre el postulante y la Fundación; (vi) transferir los datos personales del postulante a los países en los que la Fundación y/o las entidades del Grupo Techint y/o proveedores operan, a fin de poder alojar, almacenar y procesar la información del postulante o tratar dichos datos personales de conformidad con las finalidades enumeradas en (i) a (v).

El postulante se compromete a mantener actualizados sus datos personales, informando a la Fundación cualquier modificación o variación en los mismos.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, bloqueo o supresión (si ello correspondiera) el titular de los Datos Personales podrá enviar un mail a fundacion@ternium.com.mx.

2. De los candidatos

2.1. Procedimientos

2.1.1

Los estudiantes de los niveles de secundaria y bachillerato que cumplan con las especificaciones del punto 1.1 de este Reglamento podrán inscribirse y participar en el concurso de becas señalado, siempre que:

En el caso de los estudiantes que en el año 2023-2024 hayan cursado bajo las modalidades de Educación Secundaria o Bachillerato Técnico, acrediten un promedio general anual de ochenta y cinco (85) puntos o más.

Se tomará como promedio general anual el del año 2023-2024 que conste en el Certificado, Kardex o boleta de calificaciones (en adelante “Calificador”).

La edad del alumno –al 30 de noviembre de 2024– no podrá excederse en más de un año del límite de edad considerado para el año que cursa, según las normas vigentes del sistema educativo.

En el caso de alumnos que luego de haberse postulado cambien de modalidad (Educación Secundaria Técnica; Educación Bachillerato Técnico común) deberán concursar con los requisitos exigidos para la modalidad en la que finalizaron el año escolar 2023-2024, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los puntos 1.1 y 2.1.1 del presente Reglamento.

No obstante, el postulante deberá comunicar a la Fundación en forma inmediata las citadas circunstancias y/o cualquier otro cambio que modificara la situación que informó al momento de su postulación. Dicha comunicación deberá ser realizada a través de una nota firmada en original por el postulante y por sus padres o su representante legal debidamente acreditado. La Fundación tendrá la facultad de rechazar el otorgamiento de la beca ante la omisión del citado deber de información, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

2.1.2

No podrán participar del programa quienes:

- En el marco de su escolaridad secundaria o bachillerato presenten reprobación, abandono o cualquier otra causa que implique interrupción y/o discontinuidad en su trayectoria escolar.

No cuenten con CURP emitido por el Registro Nacional de Población, o Constancia de CURP en Trámite.

Cursen en escuelas con calendario escolar internacional.

Se hubiesen excedido en más de un año del límite de edad considerado para el año que cursan, según las normas legales de acceso al sistema educativo.

Tampoco podrán participar quienes al finalizar el último ciclo escolar (2023-2024): Registren transgresiones a los Acuerdos Institucionales de Convivencia (ej. registren sanciones disciplinarias).

Registren más de quince faltas injustificadas.

Registren materias reprobadas o del grado escolar anterior, exámenes pendientes.

Hayan egresado de la escuela secundaria o bachillerato.

22. Presentaciones

2.2.1

Para inscribirse y participar del concurso, el alumno deberá registrarse en el sitio web: <https://www.robertorocca.org/es/becas>, y seguir los pasos allí indicados.

En el formulario de inscripción online, el alumno deberá completar:

Datos personales del postulante y de sus padres y/o tutor legal.

Datos académicos.

Así mismo, para continuar su proceso de inscripción, deberá completar una encuesta de nivel socioeconómico, un test de Grit y adjuntar la siguiente documentación de soporte:

CURP donde conste el nombre, n° de CURP y fecha de nacimiento del postulante.

Boleta de Calificaciones del alumno donde conste el promedio general anual del año 2023-2024, firmado y sellado por un directivo de la escuela.

Comprobante de domicilio.

INE de Padre, Madre o Tutor.

Una vez finalizada la inscripción online y adjuntada la documentación de soporte, el alumno deberá imprimir el Formulario de Inscripción, firmarlo él y sus padres y/o tutor legal debidamente acreditado.

Nota: (i) En aquellos casos en que el formulario presente la firma de un representante legal deberá acompañarse con documentación que avale esta situación.

Como parte del proceso de inscripción, se solicitará la participación de los aspirantes a una evaluación de Matemática y Habilidades Cognoscitivas, con modalidad y fechas a definir por la Fundación de acuerdo a la Comunidad.

No será válida la documentación que presente:

- Enmiendas.
- Diferencias en los promedios generales informados en cada uno de los documentos a presentar.
- Ausencia de firmas y sellos que correspondan a cada formulario y/o Reglamento.

3. De la condición de becario - Comunicación de las becas

3.1.

La asignación de las becas quedará a criterio del Comité, que además podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los parámetros de selección y/o cualquier otro, a su exclusiva discreción y sin que ello otorgue título y/o derecho a los postulantes a efectuar reclamo alguno. La postulación que efectúe el candidato implicará la plena conformidad con las decisiones que tome el Comité y la Fundación y, asimismo, la renuncia irrevocable a impugnar y/o controvertir por cualquier medio tales decisiones.

3.2.

La condición de becario se mantiene siempre y cuando el becario, durante todo el ciclo escolar 2024-2025:

Continúe estudiando en una escuela -con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de tres años como mínimo y de asistencia obligatoria.

3.3.

La Fundación comunicará el otorgamiento de la beca únicamente a la dirección de becas de cada institución o directamente a los planteles escolares.

3.4.

Sin perjuicio de ello, la información de los seleccionados podrá ser publicada a través del sitio web: <https://www.robtorocca.org/es/becas> de la Fundación y/o páginas web de terceros y/o a través de afiches y/o por otros medios que determine la Fundación.

3.5.

Con la correspondiente postulación, el becario y sus familiares prestan expresa conformidad con la realización de dichas comunicaciones y la incorporación de sus nombres, imágenes y otros datos en las mismas, renunciando a efectuar reclamo alguno al respecto.

4. De las obligaciones del becario - Entrega del monto de la beca

4.1.

El becario se compromete a notificar inmediata y fehacientemente por escrito a la Fundación lo siguiente:

Cualquier modificación de su plan de estudios, cambio de modalidad, de orientación, de escuela ya sea que estas se produzcan o no por razones ajenas a su voluntad.

Cualquier situación de fuerza mayor que le impida cumplir con su plan de estudios o reunir la documentación solicitada de seguimiento del programa académico y/o pedagógico.

Cambio de domicilio y/o teléfono y/o dirección de e-mail y/o de cualquier otro de sus datos personales.

Pérdida de la condición de alumno regular.

La omisión del citado deber de información, o la modificación de las citadas y/o cualquiera de las condiciones que dieron origen a la asignación de la beca, podrá importar la pérdida de la misma a exclusivo criterio del Comité, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

4.2.

El monto dinerario que forme parte de la beca se entregará exclusivamente por la institución educativa.

4.3.

Siempre que a criterio del Comité el alumno continúe cumpliendo las condiciones indicadas en el presente Reglamento, la Fundación depositará a la institución educativa autorizada el importe de la beca en el plazo que estime correspondiente. En caso de no cumplirse la totalidad de estas condiciones y/o que por cualquier causa no fuera posible la realización de tal depósito, la Fundación no realizará la transferencia bancaria del monto de la beca, no pudiendo el becario efectuar reclamo alguno al respecto.



www.robertorocca.org/es/becas

Campus Roberto Rocca

Para mayor información

Podrá contactarse con la Fundación Ternium A.C. Avenida
Universidad Norte 992, Col. Cuauhtémoc, C.P.66450, San
Nicolás de los Garza, Nuevo León.
E-mail: fundacion@ternium.com.mx